



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo
Agrícola y Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Formato N° 3: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología-DGDAA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100384773	SERVICIO ESPECIALIZADO EN DISEÑO GRAFICO
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	ACTIVIDAD OPERATIVA: AOI00015506390 ORIENTACIÓN TÉCNICA A PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE GR, GL, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS GENERADAS POR LA DGDAA Y QUE SE ENCUENTREN APROBADAS. Nemónico: 0105 – Actividad 5001067 Meta 0005: SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL	
Denominación de la Contratación:	Servicio de diseño de materiales informativos para el abordaje de la problemática de cadmio en palto y espárrago, que incluya la conceptualización, diseño, diagramación e impresión de materiales de difusión sobre problemática, prevención y mitigación de cadmio en palto y espárrago	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Conceptualizar, diseñar, diagramar e imprimir un documento técnico sobre el cadmio en palto y espárrago para la **Agenda Estratégica Nacional de Cadmio 2025-2030** que busca visibilizar, organizar y difundir información sobre la presencia y mitigación de este metal, beneficiando la gestión técnica y comercial agrícola.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como objetivo contar con servicio de diseño de materiales informativos para el abordaje de la problemática de cadmio en palto y espárrago, que incluya la conceptualización, diseño, diagramación e impresión de materiales de difusión sobre problemática, prevención y mitigación de cadmio en palto y espárrago.

3. ANTECEDENTES:

El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA, es el órgano de línea, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacionales con valor agregado, competitiva y sostenible en concordancia con las Política Nacional Agraria, el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Sector.



Firmado digitalmente por QUISPE
BUSTAMANTE Clotilde Teresa FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2026 19:38:34 -05:00

Jirón Cahui de 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (51) 209-8600
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo
Agrario y Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Entre los años 2021 al 2024, el Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (Rapid Alert System for Food and Feed, RASFF), notifico la presencia de cadmio en productos entre ellos el palto y espárrago; es así como sólo durante el año 2024 al mes de julio, la Unión Europea (UE) detecto cinco (05) contenedores de palta, provenientes de Perú, con niveles sobre los límites máximos permitidos de Cd. siendo el límite máximo permitido de 0.05ppm (Reglamento UE 2023/915 de la Comisión, 25 de abril 2023, relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos).

En el marco de las acciones desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para abordar la problemática del cadmio en cultivos priorizados, se ha generado y recopilado información técnica relevante relacionada con aspectos normativos, sanitarios, productivos y de gestión, especialmente en las cadenas de palto y espárrago.

No obstante, se ha identificado la necesidad de comunicar de manera más eficaz dicha información técnica existente a los diferentes agentes de estas cadenas productivas, considerando que actualmente gran parte de los contenidos se encuentran en documentos técnicos especializados que dificultan su comprensión y uso por parte de públicos no especializados.

Es necesario mencionar que el antecedente principal es la reciente aprobación de la **Agenda Estratégica Nacional de Cadmio para cultivos de palto y espárrago**.

Asimismo, en términos técnicos se base en:

- **Problemática del Cadmio (Cd):** La presencia de cadmio en suelos agrícolas es una preocupación global por su bioacumulación y toxicidad en la agricultura, afectando la seguridad alimentaria y la comercialización.
- **Foco en Agroexportación:** Existe una necesidad urgente de investigar y mitigar la presencia de cadmio en cultivos clave de agroexportación, específicamente el **palto (aguacate)** y el **espárrago**.
- **Necesidad de Difusión:** Se requiere material técnico-gráfico de alta calidad, diseñado y diagramado profesionalmente para difundir la información técnica sobre la mitigación del cadmio, tal como se plantea en propuestas técnicas de comunicación agrícola.

En ese contexto, se requiere contar con documentos técnicos-informativos de orientación técnica sobre cadmio en palto y espárrago, que permita poner a disposición de profesionales del sector, técnicos, agricultores, gobiernos subnacionales y otros actores de la cadena agroindustrial, información clara, accesible y visualmente amigable, que contribuya a una mejor comprensión de la problemática y oriente su abordaje, que contribuya a cumplir con la función de la DGDA referida a promover el desarrollo agrícola sostenible, y en cumplimiento de su POI 2026 alineado a las acciones en el marco de la Agenda Estratégica Nacional .AEN 2025-2030 para afrontar la problemática de cadmio en palto y espárrago.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la realización del servicio a todo costo el proveedor deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 4.1 La recopilación, revisión, curaduría y organización de la información recopilada sobre las acciones gestionadas frente al abordaje estratégico de la problemática de cadmio en palto y espárrago.

Jirón Cahui de 805

Jesús María - Lima, Perú

T: (51) 209-8600

www.gob.pe/midagri



- 4.2 La diagramación y diseño de los documentos técnico-informativos, priorizando claridad, usabilidad y coherencia visual del documento, orientados a mejorar la comunicación hacia los profesionales y técnicos. incluyendo el diseño de las imágenes y gráficos.
- 4.3 La versión final en PDF y en formato editable de cada uno de los documentos técnicos informativos elaborados.
- 4.4 El área usuaria podrá convocar un mínimo de dos reuniones virtuales de acuerdo al avance de la elaboración de los documentos.
- 4.5 La elaboración de los contenidos de los documentos técnicos- informativos que incluyan la recopilación, revisión, curaduría y organización, contextualización de la información, así como el diseño, diagramación e impresión de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ 1 millar de material informativo para palto A5, 4 hojas, impresión a doble hoja, en full color y en papel couché 150 gr., formato ilustrator
 - ✓ 1 millar de material informativo para espárrago A5 , 4 hojas, impresión a doble hoja, en full color y en papel couché 150 gr., formato ilustrator
 - ✓ 250 unidades de documento técnico- informativo sobre las acciones realizadas frente al abordaje de la problemática de cadmio en palta, en formato tamaño A4, 10 hojas, impresión a doble cara en papel couché 150 gr, diseño caratula, impresos full color, formato ilustrator

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a) Persona jurídica
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c) Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d) Experiencia del proveedor:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 36,000.00 (Treinta y seis mil soles por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares los siguientes:

Servicios de producción y difusión y/o servicios de traducción, locución, producción de spots radiales y/o servicio de edición de audio y video y/o servicio de traducción de contenidos y/o servicios de comunicación y/o elaboración, diseño de materiales técnicos y/o informativos.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo
Agrícola y Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA.

7. SEGUROS

NO APLICA.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio será realizado en Lima en el Jr. Cahuide N° 805, Jesús María.

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de **60 días calendario** como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio vía correo electrónico.

ENTREGABLE / INFORME	
Único entregable	Hasta los 60 días calendarios de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza a regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico

10. ENTREGABLES

El servicio comprende la presentación de un único entregable (01) entregable en la que Deberá presentar una carta en la que describa las actividades desarrolladas en el numeral 4 del presente TDR.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe>).

Los entregables será en formato digital (Word y Excel) y escaneados en formato PDF, vía correo electrónico y acompañado de una carta dirigida al director de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología en los plazos establecidos, los documentos que se anexen serán la

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes



notificación de la Orden de Servicio, copia de Término de Referencia, copia de la Orden de Servicio y copia de la carta de autorización de pago – CCI.
Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología quien solicita el requerimiento, previo informe de conformidad del especialista.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

Cronograma de pago	Entregable / Informe	% de monto contractual
Único pago	Único Entregable	100%
TOTAL		100%

El pago se realizará en una (01) armada, de la siguiente forma:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo
Agrario y Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades NO APLICA

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo
Agrario y Agroecología

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069/ Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo
Agrario y Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTIAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

NO APLICA

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por SUAREZ
GOMEZ Franklin Wilfredo FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2026 21:29:00 -05:00

Vº Bº DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO

EXPEDIENTE: 2026-000172

Jirón Cahui de 805

Jesús María - Lima, Perú

T: (51) 209-8600

www.gob.pe/midagri